

"2008" - 2º Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 7.523 en la parte pertinente al padrón en las fracciones I y II.

"ARTÍCULO 1º.- ...

FRACCIÓN I

Nº DE PADRÓN Nº 1-01624

FRACCIÓN II

Nº DE PADRÓN Nº 1-01624".-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 7.523 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º.- La superficie expropiada será loteada en noventa (90), parcelas y entregadas en carácter de donación a aquellas familias de escasos recursos que, a la fecha de sanción de la presente Ley, no posean otra propiedad; detenten posesión de terreno y lo destinen a la construcción de su única vivienda. Condiciones estas concurrentes".-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo La Rioja, 123º, Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado JORGE RAÚL MACHICOTE.-

L E Y Nº 8.310.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA - PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

COPIA DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A.C. SECRETARÍA LEGISLATIVA